

Francia. Por todas partes fué obedecido. Los caballeros quisieron desde luego defenderse en Chipre; pero Amauri ó Amalárico, señor de Tiro y regente del reino, tomó tan bien sus medidas, que rindieron las armas, se sometieron á las disposiciones del Papa, y se dejaron todos prender y repartir en prisiones separadas.

Sin embargo, Clemente V temía la precipitación y el menor paso irregular en un negocio tan ruidoso que su eco resonaría hasta en las generaciones mas remotas. Esta idea le hizo dedicarse en todas ocasiones á templar el ardor del rey Felipe. Por su parte este príncipe no omitió medio alguno para ponerse á cubierto de las censuras. Aunque habia consultado ya muchas veces con los doctores de su reino, acercándose la hora de dar el golpe decisivo, quiso todavía abocarse con el Sumo Pontífice. Al ir á verle en Poitiers, juntó un parlamento numeroso, es decir, los Estados generales del reino, en la ciudad de Tours, en el mes de mayo de 1308. Quería, segun Juan de San Víctor (1), manifestar la rectitud de sus intenciones y la prudencia de sus procedimientos, conformándose con el dictámen de personas de toda condicion. Por esto, no contento con admitir á las deliberaciones á los nobles y letrados, tomó los votos aun de la clase media. Esta es la segunda asamblea de los Estados generales en que los reyes de Francia admitieron al tercer Estado. Todos, despues de haberse instruido de los procedimientos y de las confesiones diversas de los acusados, los juzgaron dignos de muerte.

No fué menos ventilado este asunto en Poitiers entre el Papa y el rey, á presencia de los cardenales y de otras personas ilustradas, eclesiásticos y seglares. Considerado todo maduramente, quedó resuelto que

(1) V. Baluz. vit. prim. Clem. V.

los ministros Reales custodiarían y administrarían los bienes de los templarios hasta nueva orden de ambas potestades acerca del uso que de ellos convendría hacer. En cuanto á sus personas, se decretó que el rey no les haría castigar sin consentimiento del Papa; pero que continuaria teniéndolos presos con buena guardia y manteniéndolos con sus propios bienes hasta el próximo concilio; y entonces los caballeros presos fueron puestos en manos del príncipe.

El Papa tenia designios de hacer por sí mismo la informacion concerniente al gran maestre y á los principales oficiales de la orden, á los que habian hecho ya partir para este efecto; pero algunos de ellos, debilitados por la prision y mucho mas por la angustia, cayeron malos en el camino y ni siquiera podian tenerse á caballo, de suerte que se vieron precisados á dejarlos en Chinon, en la Turena. El Papa dió sus veces á los cardenales de Fredola y de Susi para informar en su nombre, tanto sobre estos caballeros distinguidos, como sobre todos aquellos que tenian una relacion directa con el cuerpo entero de la orden, con encargo de hacerle una relacion por escrito en forma auténtica.

Ambos cardenales se trasladaron á Chinon, donde examinaron al gran maestre, al visitador de Francia, á los comendadores de Chipre, de Guiena y de Normandía. Todos cinco confirmaron las declaraciones hechas contra la orden, se manifestaron sinceramente arrepentidos de sus crímenes, y pidieron con tanta instancia la absolucion de las censuras en que por ellos habian incurrido, que los legados creyeron no debían negársela. El gran maestre escediendo á los demas en la detestacion de estos delitos y en el vivo deseo de que cesasen, quiso todavía añadir á las pruebas que ya habia el testimonio de un hermano sirviente que estaba personalmente adicto á su casa, el

cual confesó de una manera clara y precisa lo de la renuncia á Jesucristo. Esta era ya la segunda vez en que el gran maestre hizo su confesion. Los cardenales regresaron á Poitiers para hacer una relacion exacta y circunstanciada al Sumo Pontífice: entregáronle al mismo tiempo y en forma auténtica las piezas justificativas, cuya mayor parte insertó en la bula de convocacion, que fué espedida poco despues para el concilio general.

Sin embargo, creyóse no estar todavía bastante preparado todo para un juicio tan formidable, y procedióse sin dilacion á informaciones ulteriores. El Papa, reservando siempre á la Santa Sede lo que miraba al cuerpo de los templarios, estableció en su lugar ocho comisarios apostólicos; á saber, el arzobispo de Narbona, los obispos de Bayeux, de Limoges y de Mende, el preboste de Aix, los arcedianos de Rouen, de Maguelona y de Trento. Dirigiéronse á Paris, provincia de Sens, mientras esta metrópoli estaba vacante: luego se derramaron por todo aquel distrito para hacer las citaciones por sí mismos, segun la orden espresa del Sumo Pontífice. Parecía presumirse que el mayor desorden reinaba en las inmediaciones de la capital, centro ordinario de la depravacion, y que allí era necesaria mas vigilancia que en el resto del reino. Limitaron sus citaciones á las provincias de Reims, de Rouen, de Tours, de Bourges, de Lyon, de Burdeos, de Auch y de Narbona, y precediendo las dilaciones ó plazos convenientes tuvieron los comisarios su tribunal en el palacio episcopal de Paris, en 22 de noviembre de 1309.

Allí se les declaró á los presos, que tenían plena libertad de defenderse. Un desconocido, que se decia ser del mismo nombre y de la misma provincia del gran maestre, se presentó en hábito secular suponiéndose un templario fugitivo, y afirmando

B. del E., tomo XIX.—V. —HISTORIA ECLESIASTICA.—TOMO V

que en el espacio de diez años que traía el hábito de la orden, no habia observado ni tenia noticia del mas leve mal; pero le reputaron por un aventurero que buscaba algun recurso á su pobreza. En efecto, empezó por pedir lo necesario de que carecía, y no articuló palabra alguna con orden; antes por el contrario pareció tan falto de juicio y tan poco susceptible de razon, que sospecharon fingía el papel de necio. Sin embargo, el mismo gran maestre empezó á tergiversar. Habiéndole preguntado los comisarios si quería defender su orden, respondió que esta orden habia sido aprobada solemnemente por la Sede apostólica, y recibido de ella los privilegios mas honrosos. Prorumpiendo luego en quejas, representó la imposibilidad en que se hallaba de defenderse, su incapacidad en las letras, la privacion de su libertad, y la falta de todo recurso: que no tenia dinero alguno en su poder, y que para mantener su lánguida y triste vida no tenia mas que lo que se le suministraba como al mas vil de los hombres. Todo cuanto reconoció reprehensible en sus compañeros, fué que habian sido muy vivos en defender sus derechos contra muchos prelados. Añadió, sin embargo, que estaba dispuesto á referirse á los testimonios de los príncipes, de los señores y de los obispos.

Sorprendidos grandemente los jueces con esta variacion, volvieron á leer lo que tenía ya confesado á los primeros comisionados del Papa. A esta lectura se manifestó mas admirado que ellos: añadió las demostraciones de horror á las del asombro, y se santiguó por dos veces. Se le escaparon algunas provocaciones militares, aunque de un modo ambiguo. Manifestóse por algunos momentos estraordinariamente sombrío y pensativo, y luego exclamó: ¡*Pluguiese á Dios que en todas partes se procediese contra los impostores como los árabes y los tártaros,*

que de un solo sablazo dividen inmediatamente en dos á estos monstruos! Estas vivezas no alteraron la flemma de los jueces. Le ofrecieron el plazo que él quisiese juntamente con los demas medios que juzgase necesarios para preparar sus defensas. Respondió con urbanidad á estos ofrecimientos, y aceptó el plazo: con lo que pareció renacer en su corazón la esperanza y la tranquilidad. Mas fuese que vió luego que ya estaba resuelta la proscripción de su orden, fuese que no pudo hallar defensores bastante generosos para esponerse al resentimiento de las potestades manifestamente declaradas, ó fuese en fin, porque los cargos, á lo menos acerca de algunos artículos, eran de tal naturaleza que viniera á ser imposible la justificación, ello es cuando se trató de producir las defensas esperadas, no se vió parecer cosa alguna exacta ni concluyente. El gran maestre en persona se contentó con alegar vagamente que no había iglesia alguna donde se celebrase mejor el oficio divino que en las de los templarios: que en ninguna parte se hacían mas limosnas que en sus casas: que no había estado, religion ni nación en el mundo que mostrase tanto celo por la fé: que en cuanto á su persona creía como buen cristiano todo cuanto se contiene en la fé católica; y por último, que habiéndose el Papa reservado el juicio de su persona y de los principales caballeros, estaba pronto á comparecer delante del Pontífice, y que no tenía mas que decir antes de llegar este caso.

Hicieron comparecer despues de él hasta setenta y cuatro templarios que habían pedido defender la orden. A su primer requerimiento, espidió el rey Felipe sus letras patentes, con arreglo á la comisión pontificia, para hacer conducir á París todos aquellos caballeros presos que quisiesen emplearse en esta defensa. Pero á pesar de haberse esta concertado entre tantas personas no

fué mas satisfactoria. Los escritos que produjeron, solo se reducían á elogios generales de la orden y de sus funciones, con violentas invectivas contra todos aquellos que la infamaban, tratándoles de hereges y de infieles, de calumniadores corrompidos á fuerza de dinero, ó por lo menos de almas viles y cobardes á quienes el temor de la muerte hacía olvidar el de la infamia de que para siempre se habían cubierto á sí mismos. Espresaron particularmente su energía contra la envidia y la codicia de aquellos que ellos suponían haber sobornado á sus falsos hermanos, persuadiéndolos á que una confesión contraria á su conciencia era el único medio de evitar los suplicios que les hacían temblar.

Esta manera de defenderse no era ciertamente satisfactoria; pero se ha de notar, que prescindiendo del fondo de las cosas, les era bien difícil en las circunstancias en que se hallaban emplear otros medios que estas reclamaciones generales. Debe observarse tambien, que los setenta y cuatro caballeros, cometiendo á cuatro de ellos la defensa de todos los demas, suscribieron con anticipación á cuanto estos dijese ó escribiesen favorable á la dignidad de la orden, pero protestaron al mismo tiempo contra todo lo que afirmasen en contrario: procedimiento que se miró como ilusorio, y dirigido únicamente á ganar tiempo; sobre todo, cuando declararon no querer exhibir sus medios decisivos á no ser en presencia del concilio general. Con esto se continuó la causa con mucha actividad en París, donde despues de todas las informaciones y confesiones recibidas, se oyó todavía á doscientos treinta y un testigos, parte caballeros de la orden, y parte estraños á ella.

Estrechados de este modo los presos, supieron además que el arzobispo de Sens, Felipe de Marigni, trasladado poco tiempo había á esta silla desde la de Cambray, de-

bia muy en breve celebrar en París el concilio de su provincia para hacer las informaciones personales sobre los templarios de su distrito. Con pretexto de haber entre estos muchos frailes encargados de la defensa general de la orden, apelaron todos los demas provisionalmente del concilio de Sens al Sumo Pontífice. El arzobispo de Narbona, en calidad de presidente de la comisión de París, respondió que podían presentar inmediatamente sus defensas con toda libertad, que la apelación no miraba á él ni á sus colegas, puesto que no era de ellos de quienes se apelaba; por otra parte, que el arzobispo de Sens y sus sufragáneos les estaban tan poco subordinados, en cuanto á su concilio, que el Papa había conferido á los prelados de esta provincia sobre los templarios de su distrito la misma autoridad que tenía la comisión con respecto á los negocios generales de la orden.

En efecto, Clemente V había encargado á todos los obispos de la cristiandad que hiciesen informaciones contra los caballeros del Temple, y pronunciasen luego en sus concilios provinciales la sentencia de absolución ó condenación sobre los particulares. Había mandado tambien que, además de los obispos se admitiesen, si lo deseasen, á estas informaciones y juicios á los inquisidores delegados de la Santa Sede en las provincias respectivas. El Papa llevó su circunspección hasta sus últimos límites, hasta obligar á los obispos á que tomasen por adjuntos en estas informaciones á dos canónigos de su catedral, dos frailes predicadores y dos menores, religiosos entonces de los mas acreditados por su capacidad y su virtud.

El concilio de la provincia de Sens, aunque se han perdido sus actas, es el mas conocido de cuantos se celebraron con este objeto (1310). Sabemos por los autores

contemporáneos (1) que en él se juzgaron las causas particulares de cada templario, de los cuales fueron algunos absueltos absolutamente, otros despues de una penitencia canónica, muchos condenados á un encierro perpétuo, y cincuenta y nueve entregados al brazo secular como relapsos y contumaces, y luego quemados en París donde se tenía el concilio. Se desenterraron tambien los huesos del templario Juan de Thur, como de un sacrilego notorio, y fueron arrojados en la hoguera. El concilio provincial de Reims, que se tuvo en Senlis, entregó nueve relapsos al juez secular, el cual los mandó inmediatamente quemar. Lo que mas asombra y lo que causó impresiones estrañas en el espíritu de los pueblos, es que así estos nueve templarios de Reims, como los cincuenta y nueve de Sens, retractaron todos su confesión en la hora de la muerte, y protestaron que el temor de los tormentos y las inducciones artificiosas se la habían arrancado. En la Provenza, que pertenecía á Carlos II, rey de Nápoles, tuvieron los templarios la misma suerte que en Francia. Todos fueron presos en un mismo dia, examinados luego y juzgados, y muchos sufrieron la pena del fuego.

No pretendemos delinear todas las escenas que ofrece esta tragedia, ya en Francia, ya en los países estrangeros; tanto mas que en muchos lugares se han desdeñado de conservar los vergonzosos monumentos del crimen de los templarios condenados. Sin embargo, restan demasiadas actas contradictorias para tormento de los criticos que ejercitan tanto tiempo hace sus plumas sin que jamás se hayan llegado á satisfacer (a).

(1) Nang. *Cont. Spicil. ed. nov. tom. 3, pag. 61*; Baluz. *vit. Pap. tom. 1, pag. 16*.

(a) «Hemos visto, dice el señor Lafuente, en el archivo de la corona de Aragón (colección de pergaminos de don Jaime II) copia auténtica del proceso

En la provincia de Ravena, en Italia, los templarios negaron todos los crímenes que les imputaban, y fueron absueltos sin haber sido aplicados al tormento. Este concilio provincial hizo también un sabio decreto, relativo sin duda á los acusados que pudieran descubrirse en adelante; dice, que serán también absueltos aquellos á quienes el solo temor de los tormentos, con tal que éste se halle bien probado, hubiese reducido á hacer confesiones contrarias á ellos mismos (1). En Toscana por el contrario, la mayor parte de los caballeros convinieron acordes en la justicia de las acusaciones, y los pocos que negaron los hechos fueron convencidos (2).

En cuanto á la Alemania, apenas sabemos más que lo que pasó en el concilio provincial de Maguncia (3). El más distinguido de los templarios del país, Hugo, conde del Rin, entró en él bruscamente al frente de veinte caballeros bien armados, y alegó con altivez la negativa que sus compañeros proscritos en los otros Estados habían sostenido en los tormentos hasta el último suspiro. El arzobispo Pedro manifestó mucha atención con unos solicitadores tan poderosos, les prometió con ademán de interés emplear sus buenos oficios para con el Santo Padre, los despidió con urbanidad y difirió la sentencia. No la pronunció hasta después de haber escrito al Papa, según su promesa, y en ella fueron absueltos los templarios de esta provincia. En Inglaterra quedaron todos presos en un mismo día así

de los templarios en Francia, que á petición de don Jaime le envió Felipe el Hermoso, en que si bien se encuentran confesiones y declaraciones de varios templarios confirmando los delitos que se imputaban á la orden, ninguna de ellas resulta firmada por los declarantes, sino solo en relación hecha por los notarios ante el inquisidor y otras personas distinguidas.»

(N. del E.)

- (1) *Conc. Hard. tom. 7, pag. 1311 et seq.*
 (2) *Bzov. ann. 1308, num. 3.*
 (3) *Conc. Hard. ubi. supr.*

como en Francia, y muchos igualmente en la inmediatez contagiosa de la capital confesaron desórdenes semejantes á los de los caballeros franceses.

Su suerte fué del todo diferente en España, donde declarados inocentes, aunque tomaron las armas para defenderse, al menos en Aragon, cuyo rey Jaime II se vió obligado á hacerles la guerra en forma. En las prisiones en que los metieron después de su derrota, y aun en las torturas, sostuvieron constantemente que su vida y la de sus compañeros eran puras y sin tacha (1). Se observa sin embargo por las actas del concilio tarraconense, que había en estos países algunos culpados, pero no en el grado que publicaba la fama. Los de esta provincia, después de haber recibido la absolución de las censuras, quedaron sujetos á la penitencia canónica. En el concilio de Salamanca, compuesto de diez obispos de Castilla, se falló unánimemente en favor de los particulares acusados, remitiendo al Papa, como en todas las demás partes, el cuidado de fallar sobre la suerte general de la orden (a).

(1) *Conc. Hard. Baluz. tom. I, pag. 365.*

(a) Añadiremos aquí algunos más pormenores.— Parece que ten luego como Felipe el Hermoso verificó la prisión general de los templarios de Francia, dirigió cartas á los reyes don Jaime II de Aragon y don Fernando IV de Castilla (16 de octubre de 1307), dándoles parte y escitándoles á que practicasen lo mismo en sus respectivos Estados. El aragonés le contestó en 17 de noviembre, diciéndole no tenía de ellos queja alguna, sino antes bien grandes motivos de elogio, y que así rehusaba proceder contra ellos. Mas como después recibiese el mandamiento del Papa, temerosos los templarios de correr en Aragon la misma suerte que en Francia, se fortificaron y defendieron en sus castillos de aquel reino y de Cataluña, especialmente en Monzon. Entonces el rey los fué sitiando y venciendo. Entregados que fueron, ocupadas sus fortalezas y presos muchos de ellos, se juntó para juzgarlos un concilio provincial (1312) en la capilla de Corpus Christi de Tarragona, al que asistieron los obispos de Valencia, Zaragoza, Huesca, Vich, Tortosa y Lérida, con los síndicos de los cabildos, abades etc. Hecho el exámen de testigos y guardadas las demás formalidades del derecho, se pronunció sentencia definitiva declarándolos inocentes, en los términos que

La instrucción de un proceso tan vasto y grave no pudo estar concluida para el día señalado primeramente para la apertura del concilio de Viena; lo que obligó al Papa á diferirla por un año, esto es, hasta el primero de octubre del año 1311. En fin, ha-

biendo llegado este término fatal, se hallaron en el concilio cerca de trescientos obispos, con un número considerable de preladados de segundo orden, abades y priores, sin contar los diputados de todas las órdenes. Mientras esperaban la llegada del rey Felipe, tuvieron muchas conferencias, en que se leyeron las actas de los diversos procesos hechos hasta entonces. El dictámen uniforme de todos los obispos, á escepcion de cuatro solamente, un italiano, y los tres arzobispos, de Sens, de Reims y de Rouen, fué que se debía oír todavía á los acusados en las defensas que hicieren.

En fin, el día 22 de marzo de 1312, ciento noventa y cuatro años después de la aprobación del orden de los templarios, lo extinguió el Papa Clemente, en un consistorio secreto de cardenales y otros prelados, por vía de provision y ordenanza apostólica, como él mismo se esplica, y no por modo de sentencia definitiva, porque no podía en derecho, añade, pronunciar de esta suerte, según las informaciones y procedimientos. En efecto, según las reglas del derecho, nadie puede ser testigo en su propia causa, y cabalmente todos los testimonios obtenidos contra los templarios, verdaderos ó falsos, se habían recibido de su boca. La publicidad de estos testimonios los había difamado ya demasiado para que pudiese ser conservada la orden; pero como en último resultado no había más declaraciones que las de estos caballeros, muchos de los cuales casi tan presto confesaban como negaban, el rigor del derecho no permitía pronunciar ó fallar de otro modo que por vía de precaucion ó de reglamento apostólico. Esto es lo que hizo Clemente, dando con ello una prueba de su respeto á las reglas, de su discrecion y de su equidad. Suprimida la orden, se prohibió llevar su nombre y su hábito, y seguir su regla; y los bienes é individuos de la orden que

expresa la relación del acta de este concilio, según el manuscrito del señor Blanch, canónigo de Tarragona: «Por lo que, por definitiva sentencia todos y cada uno de ellos fueron absueltos de todos los delitos, errores é imposturas de que habían sido acusados, y se mandó que nadie se atreviese á infamarlos, por cuanto en la averiguacion hecha por el concilio fueron hallados libres de toda mala sospecha. Esta sentencia fué leída en la capilla del Corpus Christi del claustro de la iglesia metropolitana en el día 4 de noviembre de dicho año de 1312 por Arnaldo Gascon, canónigo de Barcelona, hallándose presentes los PP. del Concilio.»— Mas como llegase después la bula y decreto de extincion del sínodo de Viena, considerando bien el asunto se determinó que dichos caballeros viviesen bajo la obediencia de los respectivos obispos, y que se les diese congrua sustentacion, vestido y asistencia de los bienes pertenecientes á la orden, cuyas rentas fueron además de esto aplicadas á la orden de caballería de Montesa que en 1317 fué aprobada por el Papa Juan XXII, orden que fué derivacion de la de Calatrava, á la de San Juan de Jerusalem, y á otros objetos, principalmente á la guerra contra los moros de Africa y Granada.

También los reyes de Castilla y Portugal recibieron igual mandamiento del Papa para proceder contra los templarios, confiriendo el Santo Padre la comision de las informaciones á los arzobispos de Toledo, Santiago y Lisboa, para que en union con el inquisidor apostólico Aymerico, del orden de Predicadores, formalizasen é instruyesen el proceso. En su consecuencia el vice-maestre ó comendador mayor don Rodrigo Ibañez, y los demás principales templarios fueron citados por el arzobispo de Toledo don Gonzalo, se les intimó de orden del rey se diesen á prisión bajo juramento, á todo lo cual obedecieron, quedando encargados de su bienes los obispos como depositarios hasta que se fallase la causa. Juntóse al efecto el concilio en Salamanca, al que asistieron: Rodrigo, arzobispo de Santiago; Juan, obispo de Lisboa; Vasco, obispo de la Guardia; Gonzalo, de Zamora; Pedro, de Avila; Alonso, de Ciudad Rodrigo; Domingo, de Plasencia; Rodrigo, de Mondoñedo; Alonso, de Astorga; Juan, de Tuy; y Juan, de Lugo. Hechas las informaciones y tomadas las confesiones, después de madura deliberacion, declararon los PP. por unanimidad á los templarios de Portugal, Leon y Castilla, por libres y absueltos de todos los cargos y delitos de que se les acusaba (21 de octubre de 1310), reservando no obstante la final determinacion al Pontífice. El arzobispo de Toledo, don Gonzalo, falleció en aquel mismo año; sin duda antes de la celebracion de este concilio. Los templarios tenían muchas bailías ó encomiendas, fortalezas, villas y casas en Cataluña, Aragon, Valencia, Castilla, Leon y Portugal. V. Mariana, lib. 15, c. 10; Lafuente, p. 2, l. 3, c. 9; Villanuño, t. 2. (N. del E.)